

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN  
Y BUEN TRATO  
DE LA INFANCIA DE  
FUNDACIÓN DOWN ZARAGOZA**

**“CUIDOWN”**

Política elaborada a partir de la guía **PROTEGEmos** de **Educo.org**

Fundación Down Zaragoza es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención a personas con síndrome de Down, otras discapacidades intelectuales y/o dificultades de desarrollo. En Down Zaragoza contribuimos a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, a través de la atención directa, investigación, estudios, publicaciones y su divulgación, y promoviendo servicios y centros en los ámbitos educativo, social, científico, jurídico, deportivo y empresarial. Ofrecemos nuestros servicios a todas las personas, que, desde su nacimiento y a lo largo de su vida, tienen discapacidad intelectual, retrasos madurativos y/o trastornos del desarrollo, así como otros factores de exclusión social asociados, tanto en la persona con discapacidad intelectual como en su familia.

La política de protección supone un factor esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia en diferentes ámbitos y con varios elementos.

## **Contribuimos a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.**



TÍTULO:	Política de protección y buen trato de la infancia de Fundación Down Zaragoza "CUIDOWN"
Fecha de aprobación	20/12/2023
Fecha de aprobación de la primera versión:	20/12/2027
Órgano de aprobación	Patronato de Fundación Down Zaragoza
Vigencia:	4 años
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.</li> <li>▪ Desarrollar acciones de prevención de los riesgos para la infancia, tanto preventivo, como formativo e informativo</li> <li>▪ Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.</li> <li>▪ Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.</li> <li>▪ Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.</li> </ul>
Componentes del grupo de trabajo:	<p>Pilar Villarrocha, directora Centro Miralbueno FDZ</p> <p>Gloria Sánchez, directora Centro Valdespartera FDZ</p> <p>Verónica Ibarzo, trabajadora social FDZ</p>

Persona responsable en protección de la entidad	Verónica Ibarzo
Alcance:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trabajadores/as</li> <li>▪ Patronos/as</li> <li>▪ Personal en prácticas</li> <li>▪ Personal voluntario</li> <li>▪ Prestadores de servicios</li> <li>▪ Visitas</li> </ul>
Documentos relacionados:	Documento de buenas prácticas
Comunicación:	<a href="https://downzaragoza.org/">https://downzaragoza.org/</a>

## ÍNDICE

1. Definiciones
2. Declaración
3. Alcance
4. Código de conducta
5. Análisis de riesgos
6. Gestión del personal
7. Respuesta de casos
8. Difusión
9. Seguimiento y revisión de la política

## 1- DEFINICIONES

**Niña, Niño, Adolescente (NNA):** Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño*)

**Personas con Discapacidad:** Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Definición de la Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad)

**Buen trato:** Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.)

**Protección infantil organizacional:** La organización es responsable de asegurar que el personal, actividades y programas no dañen a los NNA. Sin exponerlos a maltratos y abusos y preocupándose de su seguridad. Actuando ágilmente, comunicando y/o denunciando a las autoridades correspondientes cualquier preocupación que surja sobre la misma.

**Violencia:** Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.)

### Formas de violencia:

- **Negligencia y trato negligente:** Entendida como el descuido u omisión de los cuidados en las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los NNA por parte de las personas encargadas de velar por su cuidado.
- **Violencia psicológica:** Toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte a la autopercepción, el desarrollo y bienestar emocional de los NNA.
- **Violencia física:** Daño físico real o potencial, causa de una agresión, que puede provocar o no secuelas físicas.
- **Abuso sexual:** Someter, forzar o seducir para tomar parte de actividades sexuales a los NNA en un contexto de desigualdad de poder, a través del daño, fuerza, mentira o manipulación. Los actos pueden incluir contacto físico o no.
- **Acoso (bullying)** es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, asediar, amenazar o asustar a una persona con la intención de causarle daño. Implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.
- **Ciberacoso (ciberbullying)** es una forma de acoso que implica el uso de teléfonos móviles, internet u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. Una sola agresión que se grave y se suba a internet se considera ciberacoso.

## 2. DECLARACIÓN

La protección de los niños y las niñas es un ámbito de actuación que debe suponer una obligación para las organizaciones sociales. En Fundación Down Zaragoza consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario. Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una política integral de protección y buen trato de la infancia. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:

- Queremos esforzarnos en garantizar el bienestar de todos los NNA que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben disponer de un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.
- Creemos en el buen trato de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.

Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por todos los trabajadores, voluntarios y personal en prácticas de la entidad, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones. Así mismo nuestra política será socializada con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

Nuestra entidad, mediante la presente política plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.



### **3. ALCANCE**

Esta política aplica a los siguientes colectivos:

#### RED INTERNA

- Miembros del Patronato
- Personal contratado
- Personal de prácticas
- Personal voluntario

#### RED EXTERNA

- Colaboradores (continuos y ocasionales)
- Proveedores
- Contratas/subcontratas
- Financiadores
- Entidades miembros de las redes a las que pertenecemos con una relación contractual (Down España, CERMI, CAIXA Proinfancia,...)
- Visitas

#### **4. CÓDIGO DE CONDUCTA**

Para garantizar el bienestar de los NNA que participan en las actividades de nuestra entidad, queda elaborado un código de conducta alineado con este principio. En este código se describen las acciones que suponen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los NNA así como aquellas que pueden vulnerar o suponer un riesgo para el trato adecuado de los mismos.

Por ello exigimos, a todas las personas a las que aplica, el cumplimiento del código de conducta que contiene los criterios sobre el comportamiento con los NNA y que aparece en el apartado de anexos (ANEXO 1)

El incumplimiento del mismo tendrá consecuencias, sujetas a medidas y sanciones que se definirán, quedando reflejadas en el apartado de anexos.

## **5. ANÁLISIS DE RIESGOS**

Fundación Down Zaragoza incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades, el mantener la integridad de los NNA procurando un entorno seguro y protegido.

Se ha realizado una identificación de riesgos, analizando y estableciendo los pasos a seguir para mitigarlos. Se ha elaborado una herramienta específica para ello.

Esta herramienta se tendrá en cuenta durante el diseño de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos en nuestra entidad.

Este análisis dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de Fundación Down Zaragoza.

## 6. GESTIÓN DEL PERSONAL

Fundación Down Zaragoza debe reflejar, a lo largo de todo el ciclo de gestión de recursos humanos, el compromiso que asume en la presente Política de Protección y Buen Trato.

### 1. En los procesos de contratación y admisión de voluntariado:

- **Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal.

Estos procesos incluyen sólidos controles

#### proceso de contratación

- Verificación de la identidad.
- Verificación de titulación.
- Petición de certificado negativo de delitos sexuales.
- Firma de compromiso de Ley de Protección de Datos.
- Firma de compromiso de cumplimiento del “Documento de Buenas Prácticas”.

#### proceso de admisión de voluntariado

- Verificación de la identidad.
- Petición de certificado negativo de delitos sexuales.
- Firma de compromiso de Ley de Protección de Datos.
- Firma de compromiso de colaboración
- Firma de compromiso de cumplimiento del “Documento de Buenas Prácticas”.

### 2. Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben recibir información/formación sobre la misma.
- Debe ser adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Debe ser operativa.
- Debe establecerse un plan de formación con:
  - Temas o necesidades de formación.
  - Tiempos para la formación.
  - Obligatoriedad de formación ajustada al tipo de trabajo relacionado con los NNA.

- Un apartado específico de formación para tratar el tema de la “Protección de la Infancia”, dentro del Plan Anual de Formación de la entidad.
- Puede ser interna o externa.
- Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
- Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

## 7. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Fundación Down Zaragoza responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los NNA con los que trabajamos. Para ello quedará elaborado el flujograma del proceso incluyéndose en el apartado de anexos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que un NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección de la Infancia. La notificación puede hacerse a través del siguiente correo electrónico [cuidown@downzaragoza.org](mailto:cuidown@downzaragoza.org), o dirigiéndose telefónica o presencialmente a la responsable de protección a la infancia de la entidad. Utilizando los procedimientos establecidos al respecto, bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad, intimidad y dignidad.


Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con Fundación Down Zaragoza por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de los NNA o por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existirá dentro de la política de protección de nuestra entidad Fundación Down Zaragoza formato/s de reporte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha



información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos. Todas estas herramientas aparecerán en el apartado de anexos.

## 8. DIFUSIÓN

Fundacion Down difundirá esta política, a través de todos los soportes y medios de comunicación a nuestra disposición. Diferenciando entre:

### Difusión interna:

Dirigida a las familias usuarias de la entidad, los NNA atendidos en el centro y a las visitas que tengamos. Se realizara mediante

- Carterleria en los centros
- Cartas informativas a las familias
- Reglamento de régimen interno
- etc

### Difusión externa:

Dirigida a nuestros colaboradores, proveedores y sociedad en general, como marca de nuestro compromiso con el buen trato a la infancia

- Redes sociales (Instagram, Facebook, ....)
- Web Fundacion Down Zaragoza
- etc



## **9. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Nuestra entidad, en el marco de la política de protección de la infancia, tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para la protección a la infancia. Anualmente dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección de la infancia. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la política de protección a la infancia.

## ANEXO 1

DEBEN	NO DEBEN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concebir a los NNA como sujetos de derecho, adaptándose a la especificidad con el colectivo de discapacidad y/o trastornos del neurodesarrollo.</li> <li>• Asumir el componente protector de su rol como adulto/a.</li> <li>• Realizar su tarea de una manera responsable, sana, respetuosa, segura con los niños y las niñas.</li> <li>• Estar formados/as y capacitados/as en materia de protección y derechos de la infancia.</li> <li>• Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los NNA. Para prevenirlas y atenderlas si se producen.</li> <li>• En caso de detectar alguna conducta sospechosa comunicarlo por el canal establecido en el ámbito de protección.</li> <li>• Seguir las recomendaciones de la entidad en materia de protección.</li> <li>• Cumplir con los protocolos de la entidad en materia de protección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discriminar a ningún NNA por motivo alguno.</li> <li>• Proferir algún tipo de insulto o amenaza verbal contra ningún NNA.</li> <li>• Maltratar a ningún NNA.</li> <li>• Realizar ningún intercambio físico o comunicativo inapropiados con NNA. Verbales, físicos o sexuales.</li> <li>• Realizar comentarios verbales o telemáticos inapropiados sobre los NNA.</li> <li>• Hacer uso de formas de contacto personal con los NNA (correo electrónico, móvil y otros) para una finalidad diferente a la de la actividad de la entidad.</li> <li>• Trasladar en transporte privado a NNA.</li> <li>• Chantajear con cualquier tipo de información a NNA.</li> <li>• Tomar imágenes de menores de edad sin consentimiento escrito o de manera inadecuada.</li> <li>• Realizar comentarios humillantes a niños o niñas delante del grupo o en</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"><li>• Respetar los derechos de la infancia.</li><li>• Prestar apoyo cuando un niño/a solicita escucha y apoyo. Teniendo una mirada proactiva y adaptada a las características de nuestro colectivo. No minusvalorar la situación.</li><li>• Obligación de manejar adecuadamente la información confidencial en relación con NNA y familias.</li></ul>	<p>privado.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inadecuadas o sexualmente provocadoras en presencia de NNA.</li><li>• No deben aceptar comportamientos violentos entre NNA ni establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.</li></ul>
---	--